HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Noviembre 2016 *

Sesión Ordinaria 02 de Noviembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Conceiales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte.: Nº 15601 Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe al Departamento Ejecutivo Municipal, sobre déficit mensual del municipio.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La facultad que le asiste a este Honorable Concejo Municipal de contralor de las finanzas municipales y de solicitar al Ejecutivo información sobre la evolución de estas, y;

CONSIDERANDO: Que, del análisis de las ejecuciones presupuestarias que mensualmente envía el ejecutivo a este Honorable Concejo Municipal se desprende que en estos 8 meses de gestión (de enero a agosto) se evidencia un déficit operativo de mas de 1.000.000 de pesos mensuales. A pesar de los mayores ingresos recibidos por coparticipación, subsidios y ATN recibidos.

Que, según la información brindada por el Contador General de la Municipalidad en reunión sostenida con el y el Secretario de Finanzas y Administración, este déficit es real y se están tomando medidas para reducirlo.

Que, hasta la fecha no han sido eficaces las medidas de reducción de este gasto.

Que, el Secretario General del gremio municipal comunico por varios medios de la ciudad que el gasto realizado en el mes de septiembre por el ejecutivo excede en 8.000.000 de pesos lo planificado para el mes y teniendo en cuenta que dicho mes no ha sido informado hasta ahora a este Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Secretario de Finanzas y Administración los motivos de este déficit mensual, que de seguir en este ritmo generaría un déficit muy importante al final del año.

ARTICULO 2º: Infórmese a este cuerpo cuales serían las medidas que se están tomando y se tomaran para disminuir este desfasaje en los números del Municipio en estos primeros 8 meses de gestión.

ARTICULO 3º: Se informe con respecto al 4to. Considerando de esta minuta, si el déficit del mes de septiembre es de la magnitud de lo referido por el Secretario General del Gremio Municipal y cuales fueron los motivos de este.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2440 Sala de Sesiones, 02 de Noviembre de 2016.-

Expte.: Nº 15604 Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita la posibilidad de contratar Médico Veterinario.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La interrupción del programa Control Ético de la Fauna Urbana y la campaña de tenencia responsable de mascotas producto de la ausencia prolongada por licencia médica de la Médica Veterinaria Nora Lis Colle, profesional responsable del desarrollo de estas funciones.

CONSIDERANDO: Que, este servicio social debe tener continuidad ya que el incremento de animales vagabundos está lejos de ser controlado y se agrava considerando que en ésta época del año aumenta la actividad reproductiva de caninos y felinos.

Que, el programa CEFU determina una cantidad de castraciones semanales que no se llevarán adelante ante la ausencia del profesional asignado.

Que, también quedan sin atención veterinaria los animales alojados en la Casa de las Mascotas.

Que, resulta necesario dar una urgente solución a este inconveniente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Solicita:

ARTICULO 1º: Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal se contrate de forma temporaria a un/a Médico/a Veterinario hasta que se reincorpore en esta función la Médica Veterinaria Nora Lis Colle.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2441 Sala de Sesiones, 02 de Noviembre de 2016.-

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 15598: Solicitan audiencia Tema: Acta Acuerdo del 14/10/16

RESOLUCION

VISTO: La nota 15.598 en la que la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) solicita audiencia para tratar el reclamo por el Acta Acuerdo del 14/10/16, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo escuchar el reclamo expresado en la nota de referencia.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE).

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha, hora y lugar de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 731 Sala de Sesiones, 02 de Noviembre de 2016.-

DECLARACION

VISTO: La ley 10.802 que establece el cupo femenino.

CONSIDERANDO: Que la Cámara de Diputados de Santa Fe ha dado media sanción al proyecto de participación igualitaria de varones y mujeres, que reforma la ley de cupo femenino.

Que el proyecto con media sanción es el resultado de la unificación de tres proyectos diferentes, que tienen como objetivo primordial garantizar el efectivo cumplimiento del mandato constitucional establecido en el art. 37 de la CN, en cuanto dispone:

"La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral".

Que así como en 1991 las mujeres que se incorporaron formalmente a los órganos representativos a partir de la sanción de la ley de cupo, es necesario promover las acciones necesarias para el cumplimiento de dicha garantía constitucional en condiciones de real igualdad.

Que el proyecto determina como ámbito de aplicación las listas de candidatos y la composición de la Legislatura Provincial, los Concejos Municipales, las Comisiones Comunales, los Partidos Políticos y las Convenciones Constituyentes; en las que se deberá respetar la paridad de género. En toda lista de candidatos que presenten los partidos políticos, alianzas o confederaciones para elecciones provinciales, municipales, comunales y/o de convencionales constituyentes, deberán confeccionarse ubicando alternativamente a personas de diferente sexo, no pudiendo haber dos candidatos/as consecutivos/as del mismo sexo, en la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes, cualquiera sea el sistema electoral que se aplique. A tal efecto, se establece que no serán oficializadas por el Tribunal Electoral de la Provincia las listas que no cumplan con este criterio de paridad.

Que además las modificaciones apuntan a evitar lo que ocurre actualmente, ante la renuncia de una mujer que genera vacante, para que la misma sea reemplazada por otra mujer y no por quien sigue en la lista.

Que dicho proyecto plasma una acción positiva tendiente a la reparación histórica del rol de la mujer en la sociedad, en la que aún sigue luchando en pos de ser considerada con los mismos derechos que un hombre. Las estadísticas en todo el planeta muestran que aún estamos lejos de la igualdad: las mujeres entraron al mercado de trabajo en condiciones más precarias. Ganan menos que los varones, dedican más tiempo a tareas

domésticas no remuneradas (cuidar niños y adultos del hogar, limpiar, hacer las compras), enfrentan mayores tasas de desempleo, pobreza y trabajo informal y también tienen dificultades para acceder a cargos jerárquicos. Se trata en definitiva de una acción colectiva, que pretende una verdadera transformación hacia una sociedad más justa y equitativa.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve: ARTICULO 1º: Su adhesión y apoyo al proyecto de Ley de Paridad de Género que reforma la ley 10.802, aprobado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, procurando que la Cámara de Senadores lo apruebe a la brevedad.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente adhesión a la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 498 Sala de Sesiones, 02 de Noviembre de 2016.-

Exp. Nº 15600 Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre situación de circulación en calles de Bº Talleres.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Nota 15.581 por la que vecinos de Barrio Talleres solicitan solucionar situación de la circulación de vehículos en el área de las calles Almafuerte, Avellaneda, Las Heras e Islas Malvinas, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicha nota se hace responsable de parte de la situación conflictiva al cierre de una calle pública

Que, es necesario tener información sobre la situación dominial y de uso del suelo de dicho lote.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Solicita:

A la Secretaría de Ordenamiento Territorial

ARTICULO 1º: Remita a este Honorable Cuerpo un informe sobre la situación dominial y de uso del suelo de la calle pública ubicada en el Bº Talleres entre calles Las Heras e Islas Malvinas (este- oeste), y Avellaneda y Almafuerte (sur-norte), lindera con la Plaza Eulalia Bustos.

ARTICULO 2º: El informe deberá consignar cualquier tipo de permiso ya sea formal o precario de uso que se haya concedido a la Fundación Vida Nueva y la medida de gobierno si la hubiese.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2442 Sala de Sesiones, 02 de Noviembre de 2016.-

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Exp. Nº 15597 Solicitan se declare de Interés Cultural y Deportivo el 3º Edición del Torneo de Fútbol Infantil MUNDIALITO VC 2016

DECLARACION

VISTO: La Tercera edición del Mundialito Villa Constitución, torneo de Fútbol infantil y juvenil, integrado por las categorías 2002,2003,2004,2005,2006,2007,2008 que harán vibrar las canchas de la ciudad, en las fechas 26, 27 y 28 de Noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO: Que, este torneo es mucho más que un torneo de Fútbol, es el punto de encuentro para niños y sus familias, independientemente de su región, o nacionalidad.

Que, este torneo es el resultado de dos exitosos encuentros nacionales realizados en los anteriores años, llevados a cabo por la escuela de fútbol del profesor de nuestra ciudad Maximiliano Sarro, contando con la presencia destacada de su par del club River Plate, profesor Fernando Mas, los cuales en forma conjunta organizaron este evento.

Que, se desarrollará en las fechas 26, 27 y 28 de Noviembre, en el "Club Porvenir Talleres" y el Colegio "Hijas de Cristo Rey", recibiendo más de 500 chicos de otras localidades que serán albergados en diferentes sedes.

Que, se contará con la presencia de prestigiosas instituciones como Argentinos Juniors, Racing Club, River Plate y Newells Old Boys de Rosario. Realizándose en forma intensiva, la cobertura por los medios gráficos, radiales y televisivos más importantes de la zona.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal declara de "Interés Deportivo" la actividad deportiva desarrollada por la Tercera Edición del Mundialito Villa Constitución, lo que nos enorgullece como ciudadanos.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración, a los organizadores Maximiliano Sarro y Fernando Mas, en la jornada inaugural del día sábado 26 de Noviembre a las 19.30hs. en las instalaciones del Club Porvenir Talleres.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 499 Sala de Sesiones, 02 de Noviembre de 2016.-

ART. 85: Exp.Nº 15589 Proyecto de Ordenanza que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal formalizar con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento un contrato de préstamo mejoramiento Infraestructura de efluentes cloacales.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15.589 en la que el Departamento Ejecutivo Municipal propone el Proyecto de Ordenanza que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal formalizar con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento un contrato de préstamo mejoramiento de Infraestructura de efluentes cloacales, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario profundizar algunos aspectos de este proyecto.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, el Asesor Técnico Ingeniero Rubén Gustavo Fernández y al ex Secretario de Aguas y Medio Ambiente, actualmente en Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, Ingeniero Anselmo Cappeletti.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 732 Sala de Sesiones, 02 de Noviembre de 2016.-

Sesión Ordinaria 16 de Noviembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte.: Nº 15618 Proyecto de Ordenanza Suplemento Guardias Cementerio

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese el suplemento "Guardia cementerio" que será aplicable al personal que deba realizar jornadas laborales en días sábado, domingo o feriados, para mantener abierto el ingreso al cementerio, haciéndose cargo del control general. Este suplemento estará compuesto por una parte fija y otra variable. La parte fija será de un 30 de la asignación de la categoría del agente. La parte variable será el equivalente en pesos al uno con ocho décimos por ciento (1,8) de la asignación de la categoría 12 por cada hora trabajada en días sábados, domingos o feriados. El grupo beneficiario podrá estar integrado por un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) agentes, que deberán estar nombrados formalmente por la autoridad competente. El jefe de cementerio será el responsable de organizar la asistencia de estas personas, debiendo garantizar el servicio. El turno no podrá ser cubierto por dos o más agentes en forma simultánea.

ARTICULO 2º: El suplemento "Guardia Cementerio" es de aplicación única y exclusiva al Personal del Cementerio.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4556 Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2016.-

Expte.: Nº 15619 Nota ref. Decreto Nº 754/16 Dictado a Referéndum de ese HCM.

DECRETO

VISTO: El Decreto Nº 754 de fecha 01 de Octubre de 2016 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad – referéndum del Honorable Concejo; y,

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo está en un todo de acuerdo a lo establecido en el mismo.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase el Decreto Nº 754 de fecha 01 de Octubre de 2016 dictado por el Departamento Ejecutivo ad Referéndum del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1521 Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2016.-

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte.: Nº 15591 Proyecto de Ordenanza que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal suscribir convenio con la Agencia Provincial de Seguridad Vial la colocación de radares.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de disminuir la velocidad de los vehículos que ingresan y egresan a la ciudad por Ruta Provincial Nº 21 y Ruta Nacional Nº 177, y;

CONSIDERANDO: Que, en las zonas de referencia puede constatarse a simple vista como a cualquier hora del día vehículos de toda índole que transitan a excesivas velocidades.

Que, resulta imperiosa la determinación de medidas para evitar la ocurrencia de accidentes en dicho sector.

Que, se trata de sitios con un tránsito importante y continuo, a la vez que la velocidad de circulación de los vehículos resulta cada vez mayor.

Que, en último tiempo se están evaluando distintas iniciativas que contribuyan a dar respuesta desde el concepto de prevención a un problema inminente en el que confluyan diversos factores de inseguridad.

Que, deben contemplarse diferentes alternativas en pos del orden y la seguridad vial de la zona de referencia, disminuyendo los riesgos de posibles accidentes, protegiendo la vida de las personas que por allí transitan.

Que, la instalación de un radar medidor de velocidad debidamente señalizado sería una medida destinada a mejorar la conducta vial y reducir la siniestralidad en el tránsito.

Que, ello ameritaría la firma de un convenio entre la Municipalidad de Villa Constitución y la Agencia Provincial de Seguridad Vial, organismo competente en la aplicación de la normativa de tránsito en el territorio de Santa Fe, máxime teniendo en cuenta que se trata de dos Rutas Provinciales.

Que, este cuerpo debe contribuir a la seguridad de los habitantes y a que el tránsito de la ciudad se desarrolle de modo ordenado y a velocidades prudentes.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Agencia Provincial de Seguridad Vial un convenio para la colocación de un radar medidor de velocidad en los accesos de Ruta Provincial Nº 21 y Ruta Nacional Nº 177. Determinando en el mismo condiciones de instalación y uso.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente a la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4557 Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2016.-Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Expte.: Nº 15608 Proyecto de Ordenanza que distingue a la Empresa "GENTEC"

DECLARACION

VISTO: Las Ordenanzas 2.958 y 3.875, y;

CONSIDERANDO: Que, días atrás se formalizó un convenio entre el Centro de Empleados de Comercio (CEC) de nuestra ciudad y la Empresa Gen Tec SRL por medio del cual la firma otorga una licencia por maternidad de cinco meses y un mes por licencia de paternidad.

Que, el mismo constituye un logro sin precedentes, el que Gen Tec SRL viene implementando desde hace unos años de manera espontánea y recientemente rubricó este beneficio para sus empleados con el gremio mercantil.

La gran diferencia que marca la empresa es que por Ley, la licencia por maternidad es de tres meses, extendiendo ésta dos meses más. Y en caso de los hombres, cuando la Ley estipula apenas tres días, Gen Tec SRL les otorga un mes.

Que, esta empresa de nuestra localidad cuenta con más de 130 empleados de los cuales el 40 por ciento son mujeres.

Además, la firma también les otorga a sus empleados el día de su cumpleaños como no laborable.

Que, dichas conductas empresariales deben ser detectadas y reconocidas ya que es la primera empresa privada a nivel nacional que otorga formalmente esta licencia.

Que, dichas licencias tienden al desarrollo de la familia, a la importancia de los primeros meses de vida de un niño y al lazo de sus progenitores, lo que no puede resultar de ningún modo indiferente en una sociedad marcada por las leyes del mercado.

Que, dichas conductas empresariales plasman en acciones concretas valores loables que debemos incentivar y atesorar.

Que, Gen Tec SRL ha tenido en claro que para el desarrollo de una patria grande y de una ciudad inclusiva, es necesario no quedar en meras declaraciones sino que tomar acciones concretas para llevarlas adelante. Que el desarrollo no sólo se mide en términos de crecimiento económico, o social o cultural, sino que debe contribuir a mejorar las condiciones de bienestar, de calidad de vida de la población, en definitiva, a la felicidad del pueblo.

Que, estas conductas manifiestan la responsabilidad social empresaria de Gen Tec SRL que significa una contribución efectiva, activa y voluntaria del mejoramiento social.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Declara:

ARTICULO 1º: Reconocer y distinguir a la empresa Gen Tec SRL por su responsabilidad social empresaria en la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Entréguese plaqueta alusiva que distinga su mérito.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 500 Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2016.-

Expte.: Nº 15614 Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal control sobre colectivos y trafic que llevan chicos a boliches bailables de otras localidades vecinas.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los colectivos y trafic que todos los fines de semanas salen con adolescentes de nuestra ciudad, hacia boliches bailables de localidades vecinas, y;

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad del Estado Municipal, garantizar el correspondiente control en el cumplimiento de las normas vigentes.

Que, reconocemos primariamente el fin social de los mismos, dado que los jóvenes al ir en ómnibus, evitan concurrir en sus vehículos, por lo cual si consumen alcohol, de esta manera no ponen en riesgo sus vidas ni la de terceros, ya que no conducen.

Que, los ómnibus y trafic mencionados, serian de 3 a 5. Que tienen parada en calle Catamarca entre Av. San Martín y calle Belgrano, y en Av. Pbro. Daniel Segundo y Av. Pte. Perón de nuestra ciudad, los cuales salen hacia su destino en el horario aproximado de entre la 01:00hs. y las 02:00hs.

Que, es de nuestro interés que este sistema de transporte continué, ya que de esta forma se protege la vida de nuestros jóvenes, pero el mismo debe funcionar respetando las normas vigentes.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Municipalidad de Villa Constitución, efectúe los controles que correspondan a los ómnibus y trafic que paran todos los fines de semana en calle Catamarca entre Av. San Martín y calle Belgrano, y Av. Pbro. Daniel Segundo y Av. Pte. Perón de nuestra ciudad. Los cuales tienen como destino Boliches Bailables de localidades vecinas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2443 Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2016.-

Expte.: Nº 15616 Solicita Audiencia - Tema: Loteo "Lomas del Paraná".

RESOLUCION

VISTO: La nota 15.616 en la que el Sr. Guillermo Méndez solicita audiencia para exponer la situación del Loteo "Lomas del Paraná", y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo tomar conocimiento de la situación sobre el loteo de referencia en virtud del pedido de cambio de uso de suelo que se encuentra pendiente de aprobación.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Guillermo, Méndez.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 733 Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2016.-

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Expte.: Nº 15613 Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal gestionar ante el Gobierno Nacional la continuidad de la obra de pavimentación al trazado de calle Las Heras entre 9 de Julio y J.J. Valles.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los problemas generados por la interrupción del trazado de las calles de Barrio Talleres que interceptan con el predio de 19 hectáreas denominado Parque de la República de dominio nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, el trámite de cambio de titularidad solicitado para su transferencia al dominio municipal y posterior urbanización demandara un tiempo prolongado.

Que, en la propuesta elaborada por el municipio y presentada al gobierno nacional prevé la apertura de algunas de estas calles que se interrumpen en el predio y entre ellas la calle Las Heras.

Que, la apertura de calle Las Heras resulta urgente para permitir la circulación vehicular que facilite las tareas de vigilancia de este sector y el drenaje de agua del barrio.

Que, merced al Artículo 39 incisos 29, 30 y 38 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades es competencia de este Honorable Cuerpo atender y optimizar el desarrollo vial de la ciudad.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Gestionar la autorización del Gobierno Nacional para dar continuidad al trazado de calle Las Heras en el tramo comprendido entre las calles 9 de Julio y J. J. Valles.

ARTICULO 2º: Realizar las tareas de consolidación que permitan su tránsito regular.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2444 Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2016.-

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Expte.: Nº 15602 Proyecto de Ordenanza Programa por una sonrisa sana.

ORDENANZA

VISTO: Que, diferentes estudios epistemológicos realizados en la población infantil de Argentina y Latinoamérica, han detectado que la prevalencia de las caries dentales en la edad escolar, involucran en promedio al 80% de la población infantil desde los primeros años de vida hasta los 15 años aproximadamente, y;

CONSIDERANDO: Que, nuestra ciudad no está ausente de este problema. Siendo alarmante la deserción de los escolares en forma temporaria, pero reiterada debido a los malestares ocasionados por las piezas dentarias temporarias como a las piezas dentales permanentes, ocasionado por las caries dentales y sus complicaciones. Debido esto a la mala información de los padres, docentes, niñeras, sumado a los malos hábitos de higiene bucal y las tradiciones familiares.

Que, la caries es una de las enfermedades más frecuentes, que afecta a 8 de cada 10 niños, por lo que estos números reflejan un alto porcentaje. La formación de estas se debe a tres factores bien definidos:

- 1 El exceso de dulces en la dieta.
- 2 La falta de higiene bucal que facilita la presencia de bacterias.
- 3 Predisposición de los propios dientes.

Que, la incorporación progresiva del niño a la atención dental, a esta edad favorece una actitud positiva hacia el cuidado de su boca y los procedimientos dentales.

Que, los dientes temporales son fundamentales para la masticación, en la estética, en el aprendizaje correcto de la pronunciación, ayudan a mantener el espacio para futuros dientes. Las caries no solo son causa de dolor si no que son procesos infecciosos mantenidos que pueden conducir a alteraciones en la formación del diente permanente y además producir infecciones graves a distancia como cardiopatías, procesos reumáticos y alteraciones renales.

Que, la persistencia de cualquier tratamiento el cual debe ser realizado desde un enfoque multidisciplinario y también en distintos sectores sociales.

Que, la población infantil es identificable como un grupo crítico, ya que presenta situaciones de riesgo biológico, además de los determinantes sociales, económicos y educativos.

Que, el trabajo del Estado con profesionales dedicados a la Odontopediatría es fundamental para cuidar la salud bucal de todos los niños y de la población escolar de la ciudad de Villa Constitución, este incluida en la cobertura del Programa.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Llévese adelante el programa "POR UNA SONRISA SANA (P.U.S.SA.)" Con el objetivo de trabajar a través de un "Plan preventivo de atención Básica de Salud Bucal".

ARTICULO 2º: Dicho Programa tendrá por finalidad tutelar y proteger la Salud Bucal de la Población Infantil y Adolescente que asistan a establecimientos Educativos Públicos, Privados y Complementarios (Comedores Comunitarios, Clubes, etc.) de la ciudad.

ARTICULO 3º: A los fines de la concreción del Programa, se desarrollaran:

- a- Charlas destinadas a los niños escolarizados, padres, docentes y demás integrantes del Staff del establecimiento.
- b- Talleres en los que los niños se les enseñará la técnica del cepillado dental, según habilidades adquiridas e importancia y cuidados que deberá recibir la cavidad bucal.
- c- Entrega de material educativo impreso.

ARTICULO 4º: La Secretaria de Desarrollo Humano Municipal, a través de la Dirección de Acción Social, será la dependencia encargada de llevar adelante el Programa (P.U.S.SA), convocando a Profesionales Odontopediatras, para luego determinar las formas, plazos de duración y lugar de realización del mismo.

ARTICULO 5º: El órgano de aplicación, en conjunto con el profesional, deberá articular el trabajo de dicho Programa con el Colegio de Odontólogos y el Hospital de nuestra ciudad (SAMCO), a los fines de establecer políticas de salud bucal que se continúen en el tiempo, dándoles respuestas concretas a nuestra población.

ARTICULO 6º: Entréguese copia del Proyecto a los mencionados en el Artículo 5º.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4558 Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2016.-

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expte.: Nº 15579 Proyecto de Ordenanza que implementa en la ciudad la entrega de los "Premios Atletas"

ORDENANZA

VISTO: Que, resulta importante para nuestra ciudad, distinguir y premiar anualmente a sus deportistas; y,

CONSIDERANDO: Que, en el año 1985 el Profesor Miguel Masilla a cargo de la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Villa Constitución fue quien comenzó a distinguir a nuestros deportistas.

Que, en este sentido, el 20 de diciembre de 1985 se dio apertura al libro denominado "Los Elegidos del Deporte", con el objetivo de dejar registradas las firmas de los deportistas destacados en sus disciplinas a lo largo de la historia de la ciudad.

Que, en la entrega de los premios en el año 1998 se destacó a los "Atletas mayores de 60 años".

Que, entre otros datos históricos podemos mencionar al creador de la estatuilla que se le entregaba a los deportistas, el señor Héctor Raúl Aramendia.

Que, dicha estatuilla durante varios años se fabrico en nuestra empresa local "Paraná Metal" siendo la misma resultado de un proceso de fundición de diversos materiales.

Que, luego de sufrir varias interrupciones en el año 2012 se organizaron nuevamente a través de la Dirección de Deporte de la Municipalidad la entrega de los "Premios Atletas" en la ciudad.

Que, en este sentido, dicho evento recuperó el objetivo de reconocer la trayectoria de los deportistas locales en cada una de sus disciplinas, premiando los logros obtenidos.

Que, nuestros deportistas constituyen un ejemplo de superación y compromiso siendo también, promotores de hábitos de vida saludables.

Que, en este sentido el deporte juega un papel de transmisión de valores a niños, adolescentes e incluso adultos. En conjunción con la actividad física se inculcan valores de respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación, entre otros, sirviendo a un proceso de socialización del sujeto.

Que, a su vez, el deporte contribuye a establecer relaciones sociales entre diferentes personas y diferentes culturas y así contribuye a inculcar la noción de respeto hacia los otros, enseñando cómo competir constructivamente.

Que, los deportistas destacados son embajadores y representantes de nuestra ciudad en la provincia, el país y el mundo.

Que, también es importante reconocer la labor de clubes y familias, imprescindible para que los deportistas puedan alcanzar sus objetivos.

Que, de acuerdo con el Comité Olímpico Internacional, la práctica del deporte es un derecho humano y uno de los principios fundamentales del Olimpismo es que "toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, solidaridad, espíritu de amistad y de juego limpio".

Que, en este sentido reconocer y distinguir a nuestros deportistas locales a través del Estado Municipal y por medio de la entrega anual de los Premios Atletas permite a toda la comunidad conocer a sus deportistas y que estos se transformen en referentes guías para los niños y jóvenes, valorando también la función social que cumplen las instituciones deportivas en la comunidad.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Impleméntese en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución, la entrega anual de los "Premios Atletas" a los deportistas locales.

ARTICULO 2º: Este evento anual estará organizado por la Dirección de Deporte y Juventud de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Las disciplinas deportivas a destacar quedarán a consideración de la Dirección de Deporte y Juventud de la Municipalidad convocando para ello a las diferentes Asociaciones, Ligas, Instituciones y/o Agrupaciones que nucleen a los deportistas locales en sus diferentes disciplinas.

ARTICULO 4º: Se conformarán "Ternas" por cada disciplina deportiva y se reconocerá al mejor deportista de cada terna. Entregándose a los ternados y al ganador los respectivos reconocimientos. Para la conformación de "Ternas" se convocará a través de la Dirección de Deporte y Juventud del Municipio a las diferentes Asociaciones, Ligas, Instituciones y/o Agrupaciones que nucleen a los deportistas locales en sus diferentes disciplinas.

Entre los ganadores de cada terna se elegirá al "Atleta del Año" haciendo entrega del respectivo reconocimiento al culminar la premiación oficial.

ARTICULO 5º: Se harán entrega de menciones especiales a personajes o instituciones que se han destacado en distintas aristas durante el año.

ARTICULO 6º: Distíngase en el marco de los "Premios Atleta" al Sr. Miguel Mansilla, por ser quien comenzó con el reconocimiento y la entrega de dichos premios a los deportistas de nuestra ciudad.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4559 Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2016.-

Sesión Cuarto Intermedio 17 de Noviembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Expte.: Nº 15629 Presidencia del Honorable Concejo Municipal Proyecto de Ordenanza que prorroga vigencia de Ordenanza Nº 4.505 "Pasantes para realización de Digesto Municipal".-

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Nº 4.505 que convoca a pasantías para el Digesto Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, se ha realizado la convocatoria dispuesta por la Ordenanza antes citada, y en consecuencia se han contratado tres profesionales para las tareas del digesto municipal.

Que, el plazo estipulado se encuentra extinguido, y resulta necesario prorrogar por un mes más la contratación de dos profesionales para que se finalicen con las tareas que describe la ordenanza.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de 1 (un) mes el plazo de pasantías para la realización del digesto municipal, en las mismas condiciones que establece el Art.3 de la Ordenanza Nº 4505, sólo con la diferencia de que continuarán dos profesionales.

ARTICULO 2º: Impútese la remuneración \$1.000 (pesos mil) por cada pasante, a la partida presupuestaria "Honorarios Asesoramiento Externo".

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4560 Sala de Sesiones, 17 de Noviembre de 2016.-

Sesión Ordinaria 23 de Noviembre de 2016

<u>Presidente</u>: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte.: Nº 15507 Intendente Municipal Eleva Cuenta de Inversión - 2015.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La nota 15.507 por la que la Secretaría de Finanzas y Administración remite la Cuenta de Inversión Ejercicio 2015, y;

CONSIDERANDO: Que, por Artículo 39 Inciso 21 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, es potestad de este Honorable Cuerpo según reza dicho inciso "Examinar, aprobar o rechazar las cuentas de gastos ordinarios o extraordinarios, que deberá presentar anualmente la Intendencia en el mes de Abril".

Que, la Cuenta de Inversión remitida presenta algunas divergencias respecto al Presupuesto aprobado oportunamente, que se debería a errores de tipeo.

Que a fin de cumplir con lo establecido en la Ley 2756 es menester corregir estas fallas.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Remita nuevamente la Cuenta de Inversión Ejercicio 2015 con las correcciones necesarias a fin de reemplazar el Expediente 15.507/16 y posibilitar su examen.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2445 Sala de Sesiones, 23 de Noviembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte.: Nº 15628 Presidencia del Honorable Concejo Municipal - Proyecto de Ordenanza que prorroga vigencia de Ordenanza Nº 4.470 "Exime de tributos municipales a Ex - Empleados de Paraná Metal".

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Nº 4470 que exime de tributos municipales a ex empleados de Paraná Metal, y;

CONSIDERANDO: Que, pese a las diversas negociaciones y gestiones, continúa la situación de desempleo de muchos a los ex trabajadores/as de esta empresa, lo que amerita prorrogar el plazo de vigencia de la exención tributaria municipal a aquellos que aún no se han podido incorporar laboralmente nuevamente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de 6 (seis) meses la exención tributaria dispuesta en el Art. 1 de la Ordenanza 4470, a los ex trabajadores de la empresa Paraná Metal despedidos el 30 de Noviembre del año 2015.-

ARTICULO 2º: A los fines de tal exención, el interesado deberá acreditar nuevamente ante la Municipalidad su condición de despido (con el telegrama de despido, y/o con la Baja de Servicios de Anses, y/o con el último recibo de sueldo en que conste que es su liquidación final), como así también que no cuenta con trabajo registrado, acompañando certificación negativa de servicios expedida por Anses actualizado a la fecha de su nueva presentación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4561 Sala de Sesiones, 23 de Noviembre de 2016.-

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte.: Nº 15610 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Ordenanza que propicia designar "Esquina de la Garrapiñada" a ochava específica de la Plaza de la Constitución.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente 15.610 por el que se propone crear la "Esquina de la Garrapiñada" a ochava específica de la Plaza de la Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo a fin de profundizar esta iniciativa tomar contacto con los familiares de Don Nicolás Leguizamón y el personal técnico de la municipalidad.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a audiencia con el Cuerpo de Concejales a los familiares del Sr. Nicolás Leguizamón y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 734 Sala de Sesiones, 23 de Noviembre de 2016.-

Expte.: Nº 15622 Asociación Trabajadores del Estado - Solicita Banca Ciudadana Tema: Exponer proyecto de reconocimiento por parte del Municipio como representante de los trabajadores municipales

RESOLUCION

VISTO: El pedido efectuado por la Asociación Trabajadores del Estado, ATE de presentar un proyecto de decreto en la Banca Ciudadana, y;

CONSIDERANDO: Que, se cumplen los requisitos establecidos en la Resolución 50/98 para su otorgamiento.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Otorgar el ejercicio de la Banca Ciudadana a la Asociación de Trabajadores del Estado, ATE.

ARTICULO 2º: Se fija la sesión pública de este Honorable Concejo Municipal de fecha 30 de Noviembre para el desarrollo de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 735 Sala de Sesiones, 23 de Noviembre de 2016.-

Expte.: Nº 15631 Unión Cívica Radical Proyecto de Ordenanza que prohíbe el uso de rifles de aire comprimido y gomeras.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de garantizar un ambiente sano, seguro y equilibrado para todos los villenses, como así también la de preservar el patrimonio de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, los rifles de aire comprimido y las gomeras son armas de uso frecuente en nuestra ciudad, sin límites de edades, tiempos, ni espacios.

Que, las mismas son empleadas por niños, jóvenes y adultos sin ningún reparo, produciendo daños a la fauna y los espacios comunes, y en muchos casos, privados.

Que, esta situación implica un serio peligro tanto para quienes utilizan estos artefactos como así también para la comunidad toda que se ve expuesta a este tipo de prácticas nocivas.

Que, este modo de recrearse para algunos sólo se traduce en aves muertas, espacios públicos dañados, mascotas lastimadas, personas heridas y la generación de una cultura absolutamente contraria al orden y la paz.

Que, este es un planteo constante de muchos vecinos que ven con preocupación la falta de normativa concreta en la materia, alegando que se encuentran desprotegidos ante esta usanza.

Que, esta práctica resultará imposible de erradicar sin la sanción de una Ordenanza específica y concluyente sobre el tema.

Que, este Concejo debe bregar incansablemente por la educación, la integridad y la calidad de vida de los villenses, promoviendo en ellos los buenos hábitos y costumbres, alimentando así la esperanza de un futuro mejor.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Prohíbase el uso de rifles de aire comprimido y gomeras en toda la extensión de la zona urbana que comprende la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, en su carácter de autoridad de aplicación y control, queda facultado para la comprobación y sanción de las infracciones que pudieran resultar del incumplimiento de la presente Ordenanza, como así también para dictar las normas complementarias y reglamentarias que considere pertinentes.

ARTICULO 3º: Establézcase como sanción al incumplimiento de la presente una multa de 50 U. F. (Unidad Fija), que se duplicará ante cada reincidencia.

ARTICULO 4º: Los locales que comercialicen este tipo de armas, tendrán la obligación de exhibir, en un lugar visible para el público que concurra, un cartel indicando la prohibición mencionada en el Artículo 1º, las sanciones y el número de Ordenanza correspondiente.

ARTICULO 5º: Difúndase la presente a través de todos los medios de prensa locales.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4562 Sala de Sesiones, 23 de Noviembre de 2016.-

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Expte.: Nº 15630 Bloque Unión Cívica Radical - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita relevar estado del alumbrado público en Bº Raviolo.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que el alumbrado público en Barrio Raviolo es escaso, se encuentra deteriorado, y;

CONSIDERANDO: Que, los reclamos expresados por los vecinos, enuncian la necesidad de un adecuado mantenimiento y reparación de las luces.

Que, en gran parte del barrio es fácilmente observable el mal estado del sistema de alumbrado público, por ejemplo, en las calles Falucho y Cabildo se visualiza la falta de alumbrado, estando en funcionamiento solo una columna de iluminación por calle.

Que, las mayorías de las calles de dicho barrio cuentan con solo dos columnas de iluminación, haciéndose evidente el déficit en el alumbrado público.

Que, los vecinos del barrio observan esta problemática con preocupación, debido a que la falta de iluminación favorece al aumento de la inseguridad en el barrio.

Que, a su vez, resulta complejo transitar por el barrio en horas nocturnas o cuando ya no se cuenta con la luz del día.

Que, la plaza del barrio cuenta con cinco farolas rotas siendo que, se arreglo el tendido eléctrico hace un mes.

Que, resulta importante que desde el Estado Municipal se gestione la posibilidad de comenzar tareas de mejoramiento y mantenimiento del sistema de alumbrado público.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Dispone:

Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Que a través del área correspondiente verifique y realice un relevamiento del estado del alumbrado público en Barrio Raviolo.

ARTICULO 2º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1, el Departamento Ejecutivo Municipal coordine con la vecinal de dicho barrio, un cronograma de tareas de mantenimiento y reparación.

ARTICULO 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 2, envíe a este Honorable Concejo Municipal un cronograma de tareas de mantenimiento y arreglo del alumbrado público.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2446 Sala de Sesiones, 23 de Noviembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Expte.: Nº 15624 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por incendios en el relleno sanitario.

RESOLUCION

VISTO: Los recurrentes incendios en el relleno sanitario de la ciudad, operado por la Empresa Ambiente Mejorado S.R.L., y;

CONSIDERANDO: Que, la quema de residuos sólidos urbanos está prohibida en la ciudad.

Que, al quemarse residuos sólidos urbanos se liberan al ambiente sustancias cancerígenas como las dioxinas y los furanos.

Que, esta situación no se soluciona pese a la audiencia realizada el 13 de Septiembre próximo pasado.

Que, es competencia de este Cuerpo atender esta situación en virtud del Artículo 39 Incisos 25, 29 y 52 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º:Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los responsables de la Empresa Ambiente Mejorado concesionaria del relleno sanitaria y representantes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial a cargo, para informar sobre el motivo de las irregularidades enunciadas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 736 Sala de Sesiones, 23 de Noviembre de 2016.-

Sesión Cuarto Intermedio 25 de Noviembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los peticiones o asuntos particulares:

Expte.: Nº 15635 Representantes Viviendas Manzana J solicitan veedor para control de avance de obras.

RESOLUCION

VISTO: La nota Nº 15635/16 presentada por los representantes Viviendas Manzana J en la que solicitan Veedor para control de avance de obras, y;

CONSIDERANDO: Que, en la citada nota, los mismos manifiestan que se han hecho presente en la obra, y que no se les ha permitido ingresar ya que la misma tiene un avance de 23% y sólo será permitido cuando alcance un 60%.

Que, en virtud de los antecedentes del caso, plantean que es en este momento de avance de obra cuando se puede corregir cualquier tipo de error que se pudiese detectar, y por ello solicitan se le garantice que las viviendas estén 100% construidas según las normas del buen construir.

Que, esta misma situación la vivieron en el año 1995/96, obteniendo la misma respuesta y nefastas consecuencias que al día de hoy no se han resuelto.

Que, en mérito a todo lo acontecido en éstos 20 años, solicitan que tengan la posibilidad de designar un veedor de parte a los fines de que se garantice y controle la ejecución en debido tiempo y forma.

Que, es de vital importancia para este cuerpo, que la D.P.V. y U. considere el reclamo y la historia de este conflicto, en aras de lograr una solución justa y equitativa tanto para los vecinos de manzana J, como para el resto de la comunidad de Villa Constitución que sigue sufriendo las consecuencias negativas de este conflicto, como lo son el pago de alquileres.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º:Solicítese al Secretario de Hábitat de la Provincia de Santa Fe dependiente de la D.P.V. y U., tenga a bien considerar la designación de un veedor de parte a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras de las llamadas viviendas "Manzana J", adjuntándose a la presente copia de la nota presentada.

ARTICULO 2º: Elévese copia de la presente al Senador Provincial por el Departamento Constitución, Germán Giacomino, a fin de arbitre las medidas necesarias para entender en este reclamo.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 737 Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2016.-Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA — Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI - Secretaria H.C.M.

Sesión Ordinaria 30 de Noviembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte.: Nº 15474 Bloque Unión Cívica Radical - Proyecto de Ordenanza denominado "Beneficios para el buen conductor".-

ORDENANZA

VISTO: Que, resulta importante promover acciones de gobierno que tiendan a reconocer y retribuir al buen conductor para imitar las buenas conductas e iniciar el camino hacia a un cambio cultural y;

CONSIDERANDO: Que, hay iniciativas en distintas ciudades denominadas "BENEFICIOS PARA EL BUEN CONDUCTOR", que propone fortalecer la relación del buen vecino con el Estado Municipal.-

Que, el Estado Municipal debe adoptar medidas para garantizar la seguridad vial, reducir los factores de riesgos para terceros y revalorizar el derecho de integridad física de los seres humanos que utilizan la vía pública.-

Que, este Proyecto de Ordenanza pretende generar políticas para mejorar la conducta de los conductores, y así ir logrando el cambio cultural que la ciudadanía requiere para producir la efectiva mejora del transito.-

Que, una de las formas de reconocer y premiar al buen conductor es mediante una bonificación, en la tasa de renovación del carnet de conducir.-

Que, esto permite beneficiar a los conductores sin infracciones generando un claro sistema de premios para quienes circulen respetando las Normas Viales, en contraposición a las sanciones normadas para quienes no cumplan con las mismas.-

Que, el problema del transito en nuestra cuidad, "es algo que sufrimos a diario, producto de una suma de malos comportamientos en la circulación, en detrimento de la convivencia en la vía publica, y muchas veces, por el desprecio hacia las normas".-

Que, algunos infractores en algunos casos pueden ser individualizados y multados por dichas faltas y los mismos "tienen beneficios económicos por solo adherirse al pago voluntario". Según lo dispuesto en el Código de Faltas.-

Que, este proyecto tiende a reconocer y distinguir a aquellos conductores que no hayan tenido infracciones de transito durante determinado periodo. Emula así iniciativas similares que se instrumentaron en otras localidades del país, y gira el foco de la atención habitual en los infractores (a través de la aplicación de multas), hacia la distinción o reconocimiento de quienes se destacan por el cumplimiento de las leyes de transito".-

Que, es necesario promover acciones de gobierno que beneficie a aquellos conductores que cumplan con la normativa vigente, respeten la vida propia y la de los demás usuarios de la vía publica.

Que, hay antecedentes en nuestra ciudad con el "Vale Ciudad" para los vecinos con buen cumplimiento en el pago de las Tasas Municipales.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Aquellos conductores y/o propietarios de vehículos que registren (5) años continuos o mas de conducción sin infracción de transito serán beneficiados con la eximición del pago de la Tasa por la Certificación que se encuentra en el CAPITULO VIII – TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES, en su INCISO 12 – PATENTAMIENTO – a.1. Certificado de Libre Multa de Tránsito.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4564 Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2016.-

Expte.: Nº 15505 Proyecto Ordenanza aprobación Convenio Urbanístico: Lomas del Paraná

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15505 en la que el Departamento Ejecutivo eleva propuesta de Ordenanza de aprobación del Convenio Urbanístico Loteo "Lomas del Paraná", y;

CONSIDERANDO: Las audiencias llevadas a cabo entre el Cuerpo de Concejales y la Sra. González, administradora del Fideicomiso "Lomas del Paraná" así como también con el Sr. Mendez.

Que, es pertinente para este Cuerpo tomar conocimiento de algunos aspectos en la posición del Departamento Ejecutivo sobre el loteo de referencia en virtud del pedido de cambio de uso de suelo que se encuentra pendiente de aprobación.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti y al Director de Asuntos Legales y Técnicos Dr. Omar Ferreyra.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 738 Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2016.-

Expte.: Nº15637 Proyecto de Resolución que convoca a audiencia Tema: Pirotecnia

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza 4306/2014.

La cercanía de las fiestas de fin de año en las que se suele usar gran cantidad de elementos de pirotecnia para su celebración.

El Artículo 39, Incisos 37 y 45 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: Que, se han observado recientemente posibles violaciones a la Ordenanza mencionada en los "Vistos".

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Informe a los comercios autorizados para la venta de pirotecnia la plena vigencia de la Ordenanza 4306/2014 con sus restricciones y prohibiciones en materia de sonoridad y seguridad.

ARTICULO 2º: Realice una campaña publicitaria por todos los medios disponibles para desalentar el uso de la pirotecnia afectándose para ella a personal de Defensa Civil y solicitando la colaboración de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Constitución como lo establece el Artículo 13º de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2448 Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2016.-

Expte.: Nº 15641: Solicita Banca Ciudadana - Tema: Agente Sanitario.

RESOLUCION

VISTO: El pedido efectuado por el Dr. Víctor Secreto para presentar un Proyecto de Ordenanza que reconoce a los Agentes Sanitarios, y;

CONSIDERANDO: Que, se cumplen los requisitos establecidos en la Resolución Nº 50/98 para su otorgamiento.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Otorgar el ejercicio de la Banca Ciudadana al Dr. Víctor Secreto.

ARTICULO 2º: Se fija la sesión pública de este Honorable Concejo Municipal de fecha 14 de Diciembre para el desarrollo de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 739 Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2016.-

Expte.: Nº 15642 Proyecto de Declaración que adhiere a Proyecto de Ley Régimen de Protección a las victimas de delito

DECLARACION

VISTO: Que, en la Cámara de Diputados de la Nación, en fecha 16 de Noviembre del corriente, el proyecto "Régimen de Protección a las Víctimas de Delitos", obtuvo media sanción, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho proyecto obtuvo el apoyo de 211, de los 212 diputados presentes en la cámara baja, por lo que el mismo fue enviado al Senado de la Nación, para su tratamiento.

Que, con el mismo se pretende establecer un régimen para la Protección de Víctimas con el fin de "equilibrar la balanza" en beneficio de quienes sufren delitos. Norma que será "de orden público", reconociendo el derecho de la víctima de delitos a contar con asesoramiento, asistencia, representación, tratamiento justo y la reparación que marcan la constitución Nacional y los Tratados Internacionales suscriptos por la Argentina.

Que, la creación de centros de Atención y Protección a la Víctima de Delito, que deberá asistir integralmente, mediante un cuerpo de profesionales especializados, a las personas y/o familiares de víctimas de delitos solicitando que las denuncias y atención de las víctimas no se haga más en comisarías sino en sede judicial.

Que, sería ésta una manera de ir zanjeando una deuda con las víctimas, las que estuvieron calladas durante mucho tiempo, permitiéndoles obtener de esta manera la atención que ellas reclaman desde hace décadas, otorgándoles a quienes sufran hechos de inseguridad, los mismos derechos asignados a los imputados, convirtiéndose así en una parte esencial en el proceso penal.

Que, las víctimas de delitos recibirían asesoramiento gratuito de un abogado desde el inicio del proceso legal, las que además deberán ser notificadas de las actuaciones que disponga la prisión o la posterior liberación de los acusados, así como las libertades transitorias.

Que, teniendo en cuenta los hechos de inseguridad ciudadana que se están produciendo en nuestra ciudad, en los cuales los vecinos víctimas de los delitos se sienten indefensos dentro del procedimiento judicial, dado que el mismo está enfocado en la protección absoluta de los derechos de los autores de los delitos, hace necesario adherir al Proyecto de Ley, acompañando al mismo.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Declara:

ARTICULO 1º: Su adhesión y apoyo al Proyecto de Ley "Régimen de Protección a las víctimas de delitos", el cual obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación, procurando que la Cámara de Senadores de la Nación lo apruebe próximamente.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente adhesión a la Cámara de Senadores de la Nación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-Registrado bajo el Nº 501 Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2016.-

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Expte.: Nº 15636 Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM documentación referente a traza ferroviaria Unidad II del Puerto VC

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La manifestación realizada por el Secretario de Relaciones Institucionales acerca de un pedido realizado por el Ministerio de Transporte de la Nación para recomponer la traza ferroviaria que permita el acceso con vagones a la Unidad II del Puerto de Villa Constitución, que opera con carga de cereales a granel, y;

CONSIDERANDO: Que, el diseño de urbanización del Bº 9 de Julio se interpone a la traza ferroviaria.

Que, en este sector se han realizado inversiones y mejoras para la generación de lotes con servicios.

Que, este Cuerpo desconoce los términos del reclamo realizado al Municipio por parte del Ministerio de Transporte de la Nación o de otras dependencias asociadas a la operatoria del puerto.

Que, es potestad de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento de esta situación en virtud del Artículo 39, Inciso 24 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Remita toda la documentación existente relativa a la situación de la traza ferroviaria que tiene punta de riel en la Unidad II del Puerto de Villa Constitución y que pasa por Bº 9 de Julio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2449 Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2016.-